

**Ente Fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-DIF/54/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 7,626,068
Muestra auditada:	\$ 6,863,461
Representatividad de la muestra:	90.0%

## **IV. Procedimientos y Resultados**

### **Control Interno**

1. El resultado de la evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es medio, al haber obtenido un promedio de 34 puntos de un total de 77, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es regular ya que aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/54/2017-06-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

### **Origen de los Recursos**

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$7,365,279, transferidos por parte del municipio de Villa Reyes, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; durante la revisión no se tuvo evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales por las transferencias recibidas de los meses de junio, octubre y noviembre del ejercicio 2017.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y justifica los ingresos obtenidos por un monto de \$7,365,279, con lo que se desahoga lo observado.

3. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

4. El Sistema Municipal DIF obtuvo recursos por concepto de cuotas de recuperación y reintegros por la cantidad de \$251,229; las cuotas para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social que realiza el Sistema Municipal DIF, están fundadas en el Manual Normativo de las Unidades Básicas de Rehabilitación establecidas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, verificando que no emitió los comprobantes fiscales respectivos, por las cuotas recibidas durante el ejercicio 2017, por un importe de \$72,200.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, un oficio en el cual reconoce que no emitió los comprobantes fiscales correspondientes. El argumento señalado corrobora la observación realizada, por lo que no se desahoga.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/54/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la emisión de los documentos fiscales correspondientes.

### **Servicios Personales**

5. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

6. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno en el acta número 23 de la sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; sin embargo no se tuvo evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba las gestiones realizadas para la publicación del Presupuesto de Egresos 2017, con lo que se desahoga lo observado.

7. El Sistema Municipal DIF, efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

8. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se encuentran previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos aprobado por la Junta de Gobierno, en el acta número 23 de la sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016, sin embargo, en la revisión practicada al rubro de Servicios Personales, se verificó que el Sistema Municipal DIF, no publicó en el Periódico Oficial del Estado, como un anexo de su Presupuesto de Egresos, el Tabulador de Remuneraciones de sus Servidores Públicos.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba las gestiones realizadas para la publicación del Tabulador de Remuneraciones como un anexo del Presupuesto de Egresos 2017, con lo que se desahoga lo observado.

9. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF, suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y de operación, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para su pago, efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

10. Se verificó selectivamente que el Sistema Municipal DIF integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción; así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

11. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Sistema Municipal DIF tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

12. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

### **Materiales y Suministros**

13. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno, en el acta número 23 de la sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; sin embargo no se tuvo evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba las gestiones realizadas para la publicación del Presupuesto de Egresos 2017, con lo que se desahoga lo observado.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

### **Servicios Generales**

15. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno, en el acta número 23 de la sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales; sin embargo no se tuvo evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba las gestiones realizadas para la publicación del Presupuesto de Egresos 2017, con lo que se desahoga lo observado.

16. Por los servicios profesionales de capacitación, el Sistema Municipal DIF suscribió el contrato respectivo y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

17. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

18. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno en el acta número 23 de la sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones; sin embargo no se tuvo evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba las gestiones realizadas para la publicación del Presupuesto de Egresos 2017, con lo que se desahoga lo observado.

19. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado, los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

20. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

21. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno en el acta número 23 de la sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de transferencias, sin embargo no se tuvo evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba las gestiones realizadas para la publicación del Presupuesto de Egresos 2017, con lo que se desahoga lo observado.

#### **Registro Contable y Situación Financiera**

22. El Sistema Municipal DIF manejó los recursos derivados de transferencias y cuotas de recuperación, así como sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas y específicas.

23. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que los acredita; comprobando que el Sistema Municipal DIF, realizó las gestiones de recuperación respectiva.

24. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, indicando además los datos relativos a su ubicación y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

25. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento (deudas por adquisiciones de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo y transferencias por pagar a corto plazo); por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación relativa al análisis y autorización de la depuración de las cuentas por pagar por un monto de \$593,190, con lo que se desahoga lo observado.

**26.** Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF no contrató obligaciones a corto plazo.

**28.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF dio cumplimiento razonablemente a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, en análisis practicado al Estado de Situación Financiera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., al 31 de diciembre de 2017 presentado en la Cuenta Pública, se detectó que no plasmó el rubro de Hacienda Pública y Patrimonio Generado (patrimonio 2012) la cantidad de \$768,473.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, un oficio en el cual afirma que fue un error involuntario; sin embargo no acredita documentalmente las acciones emprendidas y el plazo establecido para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/54/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la correcta clasificación del catálogo de cuentas.

**29.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF dio cumplimiento razonablemente a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, en análisis practicado al Estado Analítico de Ingresos, al 31 de diciembre de 2017 presentado en la Cuenta Pública, se detectó que se registraron productos de tipo corriente y no se reflejan en el Estado de Actividades por la cantidad de \$9,125.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, un oficio en el cual afirma que fue un error involuntario; sin embargo no acredita documentalmente las acciones emprendidas y el plazo establecido para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/54/2017-06-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la revisión de los estados financieros emitidos por el Organismo.

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF dio cumplimiento razonablemente a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, en análisis practicado al Estado de Actividades vs Estado Analítico del Presupuesto de Egresos (Egresos Devengado), al 31 de diciembre de 2017 presentado en la Cuenta Pública, se detectó que existen diferencias en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Ayudas Sociales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, un oficio en el cual afirma que al registrar pólizas de ajuste en las cuales el sistema contable no efectuó los momentos contables; sin embargo no acredita documentalmente las acciones emprendidas y el plazo establecido para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/54/2017-06-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la revisión de los estados financieros emitidos por el Organismo.

**31.** Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF no se encuentra valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, un oficio en el cual afirma que por el tipo de inventario con el que se cuenta no es factible llevar a cabo una valuación y depreciación como tal, ya que son activos con un valor casi nulo debido al paso del tiempo y la condiciones físicas en las que se encuentran; sin embargo, no acreditan documentalmente las acciones emprendidas para reconocer contablemente la depreciación de los bienes, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/54/2017-06-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro de las depreciaciones correspondientes y/o tramitar la depuración de las partidas registradas en el inventario.

## **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 1 Recomendación, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## **VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$6,863,461 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$7,626,068. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Héctor Animas Salazar  
C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo

Supervisor  
Auditor

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Código Fiscal de la Federación.
3. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**